



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Ordenes de reserva de crédito y documentos contables R 11936.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a una menor en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a una menor en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o



guarda haya sido asumida por la entidad pública, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.

7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a una menor en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO"; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE "CANGURO"
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Leyva
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación ST3
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial
- 2 menores en centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción
- 24 menores en centros ", dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Leyva
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación ST3
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial
- 2 menores en centro dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción
- 24 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno

Por otra parte, al estar en trámite la convocatoria para una concertación del servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico canguro y de un servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal, se hace necesario y urgente autorizar y mantener el acogimiento familiar de:

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE “CANGURO”

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.



2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a la menor que figura en la relación nominal que se adjunta en los programas relacionados, con la fecha de efecto indicada en el anexo, y ordenar que sea atendida en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA
Fdo. Isabel Franco Sánchez



MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO “

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/06/2022		214		Franciscanas
2		01/06/2022		214		Franciscanas
			ESTANCIAS	428		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	60.446,44		

RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
		02/06/22	11/06/2022	9			FAM
		02/06/22	25/06/2022	23			FAM
		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
		02/06/22		30	183		FAM
		06/06/22		15	194		DIAGRAMA
		06/06/22		30	179		FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		12/06/22		30	173		FAM

Este es un copiarquero impreso de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 01/12/2022 14:49:00



01/12/2022 14:49:00
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e int

18	13/06/22		30	172	FAM
19	16/06/22		30	169	FAM
20	19/06/22	20/06/2022	1		FAM
21	21/06/22		30	164	FAM
22	21/06/22		30	164	FAM
23	26/06/22		30	159	FAM
24	29/06/22		30	156	FAM
			365	2.131	
			60.834,55	300.961,13	
			IMPORTE		
			TOTAL	361.795,68	

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		01/07/2022		184		UTE CANGURO
				Seguimientos	184	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	8.125,44	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Y CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Constan en el expediente administrativo los informes de fechas **5 y 13 de julio y 3 y 17 de agosto de 2022** del Servicio de Protección de Menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fechas **6 y 14 de julio y 4 y 17 de agosto de 2022**, que acreditan las razones que han dado lugar a que la



Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado las **Ordenes de 6 y 14 de julio y 4 y 17 de agosto de 2022**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE “CANGURO”.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Leyva.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación ST3.
- 2 menores en centros “ , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 2 menores en centro “ ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 24 menores en centros “ ”, dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y en centros “ ”, dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

Asimismo, se acompaña el documento contable R y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022, de 8 de junio de 2022, 30 de junio de 2022, de 22 de septiembre de 2022, de 24 de octubre de 2022 y de 25 de noviembre de 2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 29 de noviembre de 2022, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

01/12/2022 12:42:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e int



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, se encuentra en trámite la convocatoria para una nueva concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal "ACOFAMT" y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO" en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022, en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022, en 500.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 325.061,77 € por Orden de 30 de junio de 2022, en



690.260,98 € por Orden de 22 de septiembre de 2022, en 134.642,40 € por Orden de 24 de octubre de 2022 y en 533.000,00 € por Orden de 25 de noviembre de 2022.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €
- Orden de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €
- Órdenes de fechas 1 y 6 de junio de 2022, por un importe de 493.568,21 €
- Órdenes de fecha 4 de julio de 2022, por un importe de 90.588,86 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto de 2022, por un importe total de **527.713,26 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:



Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00		
R+ 14199	1.000.000,00	1.800.000,00		
R+ 23781	1.000.000,00	2.800.000,00		
R+ 32491	500.000,00	3.300.000,00		
R+ 42835	325.061,77	3.625.061,77		
R+ 59772	690.260,98	4.315.322,75		
R+ 67836	134.642,40	4.449.965,15		
R+ 78974	533.000,00	4.982.965,15	4.449.023,69	533.941,46

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	
-----------------------	--

oyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

xplicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
-------------------------	---

erceptor	
esionario	
uenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.982.965,15* EUR CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con QUINCE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
------------------------------------	---



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2012, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 32491** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 42835** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	325.061,77 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59772** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	690.260,98 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 67836** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	134.642,40 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 78974** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	533.000,00´- €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 09 de marzo de 2022.

La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida Santo Angel, y posteriormente ha permanecido acogida residencialmente en el centro “Madre Paula”.

Valorada su situación personal y sociofamiliar actualmente no existe posibilidad de retorno al sistema familiar de origen. La madre no tiene medios ni condiciones para hacerse cargo de su hija, ni se considera una persona apta para la crianza de una forma adecuada, el padre falleció y no es posible formalizar un acogimiento con familia extensa.

presenta una discapacidad psíquica del 65%, una epilepsia focal presumiblemente sintomática, por las que en ocasiones sufre descompensaciones en la medicación. En este último año, desde Salud Mental ha sido difícil establecer un diagnóstico claro, ya que reúne distintos síntomas de diferentes trastornos (discurso persistente, alucinaciones auditivas egodistónicas, gritos inmotivados, agitación, diálogos...) El diagnóstico actual es “Otros trastornos psicóticos no orgánicos y retraso mental leve”.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las plazas de las que disponía estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado “ ” dependiente de la Asociación Leyva tenía en esos momentos las plazas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor, se dispuso del ingreso de el 25 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el , dependiente de la Asociación Leyva con CIF G-30069793 en , siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.596,80 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Asociación “Leyva”.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I MENOR INGRESADA EN EL CENTRO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		ASOC. LEYVA
			ESTANCIAS	160		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	22.596,80		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda de desde el 26 de julio de 2022.

El menor presentaba indicadores de riesgo grave: trastorno mental y del comportamiento debido al consumo de cannabis y trastorno disocial así como un reconocimiento del menor de no estar tomando la medicación pautada. En diciembre de 2021 deja de acudir a consulta/revisión de Salud Mental.

Tenía graves problemas de conducta en el ámbito educativo con amenazas de muerte e insultos a profesores y alumnos, robos, agresiones físicas, desfase curricular muy importante, gran desmotivación y conductas impulsivas de difícil control. Niveles altos de ansiedad por consumo de tabaco y cannabis, y escasa supervisión de adultos.

Ante esta situación se derivó a _____ a Proyecto Cysne para su intervención, pero tras un periodo de absentismo el menor abandona el recurso.

Dado el agravamiento de la situación, se valora nuevamente la situación desde el Servicio de Protección de Menores, y _____ acepta ingresar voluntariamente en un centro de protección.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado dependiente de la Fundación “ST3” tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso de el 26 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la Fundación “ST3” situado en siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (28.143,00 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación “ST3”.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO	
			26/07/2022		159	177	28.143,00		
							TOTAL	28.143,00	

17/08/2022 13:04:2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e int



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los dos a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

-
-

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (46.605,90 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:



Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia “
 , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			27/07/2022		158		DIAGRAMA
2			13/07/2022		172		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	330		
				Precio/estancia	141,23		
				TOTAL	46.605,90		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCION DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 03 de marzo de 2022.

Los menores ingresan junto a sus hermanos mayores en el centro de protección de menores “Santo Angel”, tras valorarse la situación de desamparo de los cuatro. Existe una denuncia por maltrato físico y psicológico de una de las hermanas mayores y en consecuencia de la misma una orden de protección donde se prohíbe a la madre a acercarse a 200 metros a tres de sus hijos.

El padre de los menores no se ha ocupado de forma responsable de sus hijos, delegando su cuidado a terceras personas.

Ninguno de los dos progenitores presenta en la actualidad una mejora en sus condiciones que garantice el retorno de los menores en adecuadas condiciones de seguridad al sistema familiar de origen.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de Youness y Sohail en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que los dos hermanos fueran atendidos en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los hermanos, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado

Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de el 1 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro “ ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas , siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.



En los menores se da una **clara situación de emergencia** haciéndose imprescindible y **necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.446,44 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO “MADRE PAULA”

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/06/2022		214		Franciscanas
2		01/06/2022		214		Franciscanas
			ESTANCIAS	428		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	60.446,44		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 24 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. En el mes de junio estaba finalizando la tramitación del concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, que entró en vigor el 1 de julio de 2022.

Durante el mes de junio de 2022 **veinticuatro menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el “



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veinticuatro menores acogidos en el centro “ ”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro “ ”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno; en el centro “ ” y en el centro “ ”, ambos gestionados por la Fundación Diagrama.

En doce de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida “ ” por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (361.795,68 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial, a los veinticuatro menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los doce menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia “ ” desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
2		02/06/22	11/06/2022	9			FAM
3		02/06/22	25/06/2022	23			FAM
		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
		02/06/22		30	183		FAM
		06/06/22		15	194		DIAGRAMA
		06/06/22		30	179		FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		12/06/22		30	173		FAM
		13/06/22		30	172		FAM
		16/06/22		30	169		FAM
		19/06/22	20/06/2022	1			FAM
		21/06/22		30	164		FAM
		21/06/22		30	164		FAM
		26/06/22		30	159		FAM
		29/06/22		30	156		FAM
				365	2.131		
				60.834,55	300.961,13		
				IMPORTE TOTAL	361.795,68		

06/07/2022 10:07:4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los tiempos de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a https://sede.carm.es/portal/verificacoinformacion



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 15 de junio de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 1 de julio de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **OCHO MIL CIENTO VEINTINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.125,44 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado



por la UTE “CANGURO” con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		01/07/2022		184		UTE CANGURO
				Seguimientos	184	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	8.125,44	

14/07/2022 10:38:4

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e int



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 09 de marzo de 2022.

La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida y posteriormente ha permanecido acogida residencialmente en el centro

Valorada su situación personal y sociofamiliar actualmente no existe posibilidad de retorno al sistema familiar de origen. La madre no tiene medios ni condiciones para hacerse cargo de su hija, ni se considera una persona apta para la crianza de una forma adecuada, el padre falleció y no es posible formalizar un acogimiento con familia extensa.

presenta una discapacidad psíquica del 65%, una epilepsia focal presumiblemente sintomática, por las que en ocasiones sufre descompensaciones en la medicación. En este último año, desde Salud Mental ha sido difícil establecer un diagnóstico claro, ya que reúne distintos síntomas de diferentes trastornos (discurso persistente, alucinaciones auditivas egodistónicas, gritos inmotivados, agitación, diálogos...) El diagnóstico actual es “Otros trastornos psicóticos no orgánicos y retraso mental leve”.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las plazas de las que disponía estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado dependiente de la Asociación Leyva tenía en esos momentos las plazas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor, se dispuso del ingreso de el 25 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro



, siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.596,80 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación Leyva.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADA EN EL CENTRO "LEYVA"

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		ASOC. LEYVA
				ESTANCIAS	160	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	22.596,80	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda de desde el 26 de julio de 2022.

El menor presentaba indicadores de riesgo grave: trastorno mental y del comportamiento debido al consumo de cannabis y trastorno disocial así como un reconocimiento del menor de no estar tomando la medicación pautada. En diciembre de 2021 deja de acudir a consulta/revisiones de Salud Mental.

Tenía graves problemas de conducta en el ámbito educativo con amenazas de muerte e insultos a profesores y alumnos, robos, agresiones físicas, desfase curricular muy importante, gran desmotivación y conductas impulsivas de difícil control. Niveles altos de ansiedad por consumo de tabaco y cannabis, y escasa supervisión de adultos.

Ante esta situación se derivó a Moisés a Proyecto Cysne para su intervención, pero tras un periodo de absentismo el menor abandona el recurso.

Dado el agravamiento de la situación, se valora nuevamente la situación desde el Servicio de Protección de Menores, y acepta ingresar voluntariamente en un centro de protección.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado “ dependiente de la Fundación “ST3” tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se



realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso de el 26 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro “ ”, dependiente de la Fundación “ST3” situado en , siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (28.143,00 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Fundación “ST3.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO “LA FUENTE”

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		26/07/2022		159	177	28.143,00	
					TOTAL	28.143,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los dos a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (46.605,90 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de



Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			27/07/2022		158		DIAGRAMA
2			13/07/2022		172		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	330	
					Precio/estancia	141,23	
					TOTAL	46.605,90	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 03 de marzo de 2022.

Los menores ingresan junto a sus hermanos mayores en el centro de protección de menores , tras valorarse la situación de desamparo de los cuatro. Existe una denuncia por maltrato físico y psicológico de una de las hermanas mayores y en consecuencia de la misma una orden de protección donde se prohíbe a la madre a acercarse a 200 metros a tres de sus hijos.

El padre de los menores no se ha ocupado de forma responsable de sus hijos, delegando su cuidado a terceras personas.

Ninguno de los dos progenitores presenta en la actualidad una mejora en sus condiciones que garantice el retorno de los menores en adecuadas condiciones de seguridad al sistema familiar de origen.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de Youness y Sohail en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que los dos hermanos fueran atendidos en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los hermanos, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado

Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de el 1 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro “ , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la



Purísima Concepción , siendo ejercida su guarda por
la Directora del mismo.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.446,44 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO "MADRE PAULA"

NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1	01/06/2022		214		Franciscanas
2	01/06/2022		214		Franciscanas
		ESTANCIAS	428		
		Precio/estancia	141,23		
		TOTAL	60.446,44		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 24 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. En el mes de junio estaba finalizando la tramitación del concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, que entró en vigor el 1 de julio de 2022.

Durante el mes de junio de 2022 **veinticuatro menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el “



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veinticuatro menores acogidos en el centro “ ”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro “ ”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno; en el centro “

ambos gestionados por la Fundación Diagrama.

En doce de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida “ ” por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (361.795,68 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veinticuatro menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los doce menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia “ ” desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
	1		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
	2		02/06/22	11/06/2022	9			FAM
	3		02/06/22	25/06/2022	23			FAM
	4		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
	5		02/06/22		30	183		FAM
	6		06/06/22		15	194		DIAGRAMA
	7		06/06/22		30	179		FAM
	8		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
	9		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
	10		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
	11		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
	12		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
	13		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
	14		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
	15		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
	16		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
	17		12/06/22		30	173		FAM
	18		13/06/22		30	172		FAM
	19		16/06/22		30	169		FAM
	20		19/06/22	20/06/2022	1			FAM
	21		21/06/22		30	164		FAM
	22		21/06/22		30	164		FAM
	23		26/06/22		30	159		FAM
	24		29/06/22		30	156		FAM
					365	2.131		
					60.834,55	300.961,13		
					IMPORTE TOTAL	361.795,68		

06/07/2022 10:07:2



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 15 de junio de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 1 de julio de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **OCHO MIL CIENTO VEINTINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.125,44 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		01/07/2022		184		UTE CANGURO
				Seguimientos	184	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	8.125,44	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de
desde el 09 de marzo de 2022.

La menor ingresó en el Módulo de Observación y Acogida , y posteriormente ha permanecido acogida residencialmente en el centro “

Valorada su situación personal y sociofamiliar actualmente no existe posibilidad de retorno al sistema familiar de origen. La madre no tiene medios ni condiciones para hacerse cargo de su hija, ni se considera una persona apta para la crianza de una forma adecuada, el padre falleció y no es posible formalizar un acogimiento con familia extensa.

presenta una discapacidad psíquica del 65%, una epilepsia focal presumiblemente sintomática, por las que en ocasiones sufre descompensaciones en la medicación. En este último año, desde Salud Mental ha sido difícil establecer un diagnóstico claro, ya que reúne distintos síntomas de diferentes trastornos (discurso persistente, alucinaciones auditivas egodistónicas, gritos inmotivados, agitación, diálogos...) El diagnóstico actual es “Otros trastornos psicóticos no orgánicos y retraso mental leve”.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las plazas de las que disponía estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado “ ” dependiente de la Asociación Leyva tenía en esos momentos las plazas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor, se dispuso del ingreso de _____ el 25 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el _____, dependiente de la Asociación Leyva con CIF G-30069793 en _____, siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.596,80 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “_____” dependiente de la Asociación Leyva.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENOR INGRESADA EN EL CENTRO "LEYVA"

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		ASOC. LEYVA
				ESTANCIAS	160	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	22.596,80	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda de desde el 26 de julio de 2022.

El menor presentaba indicadores de riesgo grave: trastorno mental y del comportamiento debido al consumo de cannabis y trastorno disocial así como un reconocimiento del menor de no estar tomando la medicación pautada. En diciembre de 2021 deja de acudir a consulta/revisiones de Salud Mental.

Tenía graves problemas de conducta en el ámbito educativo con amenazas de muerte e insultos a profesores y alumnos, robos, agresiones físicas, desfase curricular muy importante, gran desmotivación y conductas impulsivas de difícil control. Niveles altos de ansiedad por consumo de tabaco y cannabis, y escasa supervisión de adultos.

Ante esta situación se derivó a Moisés a Proyecto Cysne para su intervención, pero tras un periodo de absentismo el menor abandona el recurso.

Dado el agravamiento de la situación, se valora nuevamente la situación desde el Servicio de Protección de Menores, y acepta ingresar voluntariamente en un centro de protección.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado “ ” dependiente de la Fundación “ST3” tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso de _____ el 26 de julio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro “ _____”, dependiente de la Fundación “ST3” situado en _____ siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (28.143,00 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ _____” dependiente de la Fundación “ST3”.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		26/07/2022		159	177	28.143,00	
				TOTAL	28.143,00		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los dos a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (46.605,90 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia “
”, gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			27/07/2022		158		DIAGRAMA
			13/07/2022		172		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	330		
				Precio/estancia	141,23		
				TOTAL	46.605,90		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de _____ desde el 03 de marzo de 2022.

Los menores ingresan junto a sus hermanos mayores en el centro de protección de menores “ _____ ”, tras valorarse la situación de desamparo de los cuatro. Existe una denuncia por maltrato físico y psicológico de una de las hermanas mayores y en consecuencia de la misma una orden de protección donde se prohíbe a la madre acercarse a 200 metros a tres de sus hijos.

El padre de los menores no se ha ocupado de forma responsable de sus hijos, delegando su cuidado a terceras personas.

Ninguno de los dos progenitores presenta en la actualidad una mejora en sus condiciones que garantice el retorno de los menores en adecuadas condiciones de seguridad al sistema familiar de origen.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de _____ en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que los dos hermanos fueran atendidos en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los hermanos, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de dos plazas la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado “ _____ ”.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de _____ el 1 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro “ _____ ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción _____ siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.



En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.446,44 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ”, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO “ ”

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/06/2022		214		Franciscanas
2		01/06/2022		214		Franciscanas
			ESTANCIAS	428		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	60.446,44		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 24 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. En el mes de junio estaba finalizando la tramitación del concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, que entró en vigor el 1 de julio de 2022.

Durante el mes de junio de 2022 **veinticuatro menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata**



en un centro de primera acogida y emergencia para menores que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veinticuatro menores acogidos en el centro “ ”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro “

En doce de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida “ ” por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (361.795,68 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores,



que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veinticuatro menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los doce menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia ” desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
		02/06/22	11/06/2022	9			FAM
		02/06/22	25/06/2022	23			FAM
		02/06/22		4	209		DIAGRAMA
		02/06/22		30	183		FAM
		06/06/22		15	194		DIAGRAMA
		06/06/22		30	179		FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		07/06/22	15/06/2022	8			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		08/06/22	13/06/2022	5			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		11/06/22	13/06/2022	2			FAM
		12/06/22		30	173		FAM
		13/06/22		30	172		FAM
		16/06/22		30	169		FAM
		19/06/22	20/06/2022	1			FAM
		21/06/22		30	164		FAM
		21/06/22		30	164		FAM
		26/06/22		30	159		FAM
		29/06/22		30	156		FAM
				365	2.131		
				60.834,55	300.961,13		
				IMPORTE TOTAL	361.795,68		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace: <http://tr4.sede.sede.murcia.es/>



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 15 de junio de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 1 de julio de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **OCHO MIL CIENTO VEINTINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.125,44 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		01/07/2022		184		UTE CANGURO
				Seguimientos		
				184		
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	8.125,44	



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO "CANGURO", Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA